

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1141-2019-R.- CALLAO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 282-2019-DUERS (Expediente N° 01078847) recibido el 28 de agosto de 2019, por medio del cual el Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social remite propuesta del Plan de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral en la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 307 de la norma estatutaria señala que son graduados de la Universidad quienes, habiendo concluido sus estudios correspondientes, han obtenido en ella un grado académico de acuerdo a los requisitos académicos exigibles al presente Estatuto y a los Reglamentos, formando parte de la comunidad universitaria;

Que, con Resolución N° 323-2019-R del 25 de marzo de 2019, se aprobó, el Portafolio de Servicios y Beneficios para los Graduados de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, por Resolución N° 183-2019-CU del 28 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento del Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social mediante el Oficio del visto, remite la propuesta del Plan de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral en la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 226-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N°855-2019-OPP de fechas 18 y 20 de setiembre de 2019, informa que en la propuesta se señala el objetivo estratégico y los objetivos de corto plazo a conseguir con la implementación del Plan de Actividades, dando su conformidad al citado plan por lo que procede continuar con el trámite respectivo;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1036-2019-OAJ recibido el 17 de octubre de 2019, evaluados los actuados, de conformidad con los Arts. 3 y 4 del Reglamento de Seguimiento al Graduado, opina que es procedente emitir resolución que apruebe el Plan de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral;



Estando a lo glosado; al Informe N° 226-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N°855-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 18 y 20 de setiembre de 2019, respectivamente; al Informe Legal N° 1036-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de octubre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, el **PLAN DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS E INSERCIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, DUGAC, DUERS, DIGA, OPP,  
cc. OAJ, OCI, ORAA, OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.